

 <p>ALCALDÍA DE SANTA MARTA Distrito Turístico, Cultural e Histórico</p>	INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL A ESTABLECIMIENTOS DE INTERÉS SANITARIO	Código: MM-GSA-P-037
	GESTIÓN DE SALUD	Versión: 1
	MACROPROCESO MISONAL	Página 1 de 6

CONTROL DE CAMBIOS	
Versión	Descripción de la modificación
1. 21/06/2019	Adopción del procedimiento de Inspección, Vigilancia y Control a Establecimientos de Interés sanitario mediante Resolución 3725 del 21 de junio de 2019, por medio de la cual se modifica el Mapa de Procesos de la Alcaldía

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
NOMBRE: IERUSKA P. CHÁVEZ CARGO: PROFESIONAL - SANEAMIENTO FECHA: 05/11/2019 FIRMA: ORIGINAL FIRMADO	NOMBRE: JAIRO ROMO CARGO: SECRETARIO DE SALUD FECHA: 18/11/2019 FIRMA: ORIGINAL FIRMADO	NOMBRE: KAROL FUENTES SANGREGORIO CARGO: JEFE DE OFICINA DE SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN FECHA: 18/11/2019 FIRMA: ORIGINAL FIRMADO
	NOMBRE: LUIS DANIEL ACOSTA CARGO: APOYO SIG – CONTRATISTA OPS FECHA: 05/11/2019 FIRMA: ORIGINAL FIRMADO	

RESPONSABLES LÍDERES	Director Salud Pública y despacho de la secretaría de salud grupo de Inspección, vigilancia y control
-----------------------------	---

OBJETIVO	Realizar Inspección, Vigilancia y Control de edificaciones e instalaciones, que en función de su actividad económica o prestación de bienes y servicios, pueden generar riesgos para la salud.
-----------------	--

ALCANCE	Inicia con la elaboración del plan anual IVC sanitario bajo enfoque de riesgos, continua con la realización de la visita y finaliza con la emisión del concepto sanitario.
----------------	--

	Ley 9 de 1979 Código Sanitario Nacional
	Ley 715 de 2001



INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL A ESTABLECIMIENTOS DE INTERÉS SANITARIO

Código:
MM-GSA-P-037

GESTIÓN DE SALUD

Versión: 1

MACROPROCESO MISONAL

Página 2 de 6

BASE LEGAL

Ley 1122 de 2007

Ley 1437 de 2011

Ley 100 de 1993

Ley 1801 de 2016

Decreto Ley 019 de 2012

Decreto 3518 de 2006

Decreto 948 de 1995

Decreto 2278 de 1982

Decreto 561 de 1984

Decreto 1686 de 2002

Decreto 1575 de 2007

Decreto 554 de 2015

Decreto 0780 de 2016

Resolución 082 de 2009

Resolución 811 de 2008

Resolución 604 de 1993

Resolución 2115 de 2007

Resolución 1229 de 2013

Resolución 2674 de 2013

Resolución 719 de 2015

Resolución 601 de 2006

Resolución 909 de 2008

Resolución 610 de 2010

Resolución 2115 de 2007

Resolución 4716 de 2010

Resolución 1403 de 2007

Circular 046 de 2014

Circular 031 de 2015

DEFINICIONES

	INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL A ESTABLECIMIENTOS DE INTERÉS SANITARIO	Código: MM-GSA-P-037
	GESTIÓN DE SALUD	Versión: 1
	MACROPROCESO MISONAL	Página 3 de 6

Autoridades Sanitarias Competente: Son autoridades sanitarias, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima) y las Entidades Territoriales de Salud que, de acuerdo con la ley, ejercen funciones de inspección, vigilancia y control, y adoptan las acciones de prevención y seguimiento para garantizar el cumplimiento de la normatividad.

Acta de inspección sanitaria: Documento elaborado por la autoridad sanitaria competente, donde se describen las evidencias observadas durante la inspección realizada, suscrito por el funcionario que la realiza y quien atiende la visita por parte del establecimiento, vehículo, alimento, materia prima y/o insumo.

Concepto Sanitario: Es el concepto emitido por la autoridad sanitaria una vez realizada la inspección, vigilancia y control al establecimiento donde se fabriquen, procesen, preparen, envasen, almacenen, transporten, distribuyan, comercialicen, importen o exporten alimentos o sus materias primas. Este concepto puede ser favorable o desfavorable, dependiendo de la situación encontrada.

Desfavorable: Se emite cuando el establecimiento no cumple con los requisitos sanitarios legales. Se procederá a aplicar la medida sanitaria de seguridad a que haya lugar, de acuerdo a lo establecido en la Ley 09 de 1979 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

Favorable: Se emite cuando el establecimiento se ajusta a la totalidad de los requisitos sanitarios legales.

Favorable Con Requerimientos y/o aplazado: Se emite cuando se compruebe que el establecimiento no cumple con uno o varios de los aspectos verificados, siempre y cuando estos incumplimientos no afecten directamente la inocuidad de los alimentos y/o bebidas manipulados, se procederá a consignar los hallazgos en el acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgo correspondiente.

Hallazgos: Corresponde a los incumplimientos normativos evidenciados durante el desarrollo de la visita en el establecimiento, los cuales deben ser registrados o consignados en el acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgo. También pueden incluirse observaciones relacionadas con la verificación documental como por ejemplo: Manual de Saneamiento Básico, Plan de Contingencia, Plan Operacional de Emergencia, entre otros.

Permiso Sanitario: Acto administrativo expedido por la autoridad sanitaria competente, mediante el cual se autoriza a una persona natural o jurídica para fabricar, procesar, envasar, importar y/o comercializar un alimento de riesgo medio en salud pública con destino al consumo humano.

Peligro: Agente biológico, químico o físico, o propiedad de un alimento, capaz de provocar un efecto nocivo para la salud.

Registro Sanitario: Acto administrativo expedido por la autoridad sanitaria competente, mediante el cual se autoriza a una persona natural o jurídica para fabricar, procesar, envasar, importar y/o comercializar un alimento de alto riesgo en salud pública con destino al consumo humano.

Riesgo: Función de la probabilidad de un efecto nocivo para la salud y de la gravedad de dicho efecto, como consecuencia de un peligro.

Sistema De Inspección, Vigilancia Y Control: Conjunto de normas, agentes, y procesos articulados entre sí, el cual estará en cabeza de la Superintendencia Nacional de Salud de acuerdo con sus competencias constitucionales y legales.

Vigilancia: Vigilancia, consiste en la atribución para advertir, prevenir, orientar, asistir y propender porque las entidades encargadas del financiamiento, aseguramiento, prestación del servicio de salud, atención al usuario, participación social y demás sujetos de vigilancia de la Superintendencia Nacional de Salud, cumplan con las normas que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud para el desarrollo de este.

LINEAMIENTOS O POLÍTICAS DE OPERACIÓN:

El acta de IVC debe ser diligenciada por el Profesional del Dirección Salud Pública y/o Técnico asignado, además debe estar completamente diligenciada en los formatos definidos por la Secretaría de Salud Distrital. Acta que no contenga las firmas del representante legal del establecimiento y/o su delegado y funcionario de la Secretaría

 <p>ALCALDÍA DE SANTA MARTA Distrito Turístico, Cultural e Histórico</p>	INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL A ESTABLECIMIENTOS DE INTERÉS SANITARIO	Código: MM-GSA-P-037
	GESTIÓN DE SALUD	Versión: 1
	MACROPROCESO MISONAL	Página 4 de 6

de Salud Distrital se considerará como acta no valida.
En los casos donde se realice la notificación de visita debe realizarse con una semana de anticipación cuando sea pertinente y se informará la fecha, hora y funcionario delegado para realizar la visita de IVC.
Se debe entregar una copia original (firmadas por las partes) del acta de la visita al representante legal o su delegado.
Se deben cumplir con las normas bioseguridad.
Este procedimiento aplica para los programas de Ruido y Campo Electromagnético, Saneamiento Básico, Alimentos y Bebidas, Calidad del Agua, Medicamentos y Sustancias Tóxicas, en cada caso se deben implementar los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, INVIMA, Instituto Nacional de Salud o quien haga sus veces, definidos para cada programa.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO				
No.	Descripción de la actividad	Área Responsable	Cargo responsable	Registros
1	Elaboración del Cronograma de visitas de Inspección, Vigilancia y Control – IVC a todas las empresas, actividad, industria o establecimiento que pueden generar riesgos para la salud, siguiendo los lineamientos y perfil de riesgo de cada institución.	Dirección Salud Pública y despacho del secretario – grupo de Inspección vigilancia y control	Referente de Programa/profesional universitario de IVC	Cronograma
2	Definir la visita. La visita puede realizarse por los siguientes motivos: Programación, Control, Solicitud o queja.	Dirección Salud Pública y despacho del secretario – grupo de Inspección vigilancia y control	Referente de Programa/profesional universitario de IVC	Solicitud o Queja Plan anual de IVC
3	Definir las necesidades de recursos, así mismo realizar la gestión y ejecutar las acciones pertinentes para disponer de los insumos que se vayan a utilizar para cada actividad de IVC.	Dirección Salud Pública y despacho del secretario – grupo de Inspección vigilancia y control	Referente de Programa/profesional universitario de IVC	
4	Asignar responsable de la visita de acuerdo al objeto de IVC a visitar.	Dirección Salud Pública y despacho del secretario – grupo de Inspección vigilancia y control	Referente de Programa/profesional universitario de IVC	
5	Notificar la visita de IVC a los interesados que apliquen de acuerdo a la normatividad legal vigente. NOTA: esto es a consideración del líder de programa y según la pertinencia del caso.	Dirección Salud Pública y despacho del secretario – grupo de Inspección vigilancia y control	Referente de Programa/profesional universitario de IVC	Oficio de Convocatoria

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO				
No.	Descripción de la actividad	Área Responsable	Cargo responsable	Registros
6	Realiza la inspección in situ, previo a esto se solicita el acompañamiento del representante legal o su delgado, a quien se le informa el objeto de la visita y como se desarrollará. NOTA: Para los casos que la normatividad lo exija se debe solicitar la documentación requerida legalmente.	Dirección Salud Pública	Referente de Programa / Profesional de Apoyo / Técnico Operativo de Salud Pública	Acta de IVC
7	Realizar el recorrido por las instalaciones, durante su desarrollo se realiza una inspección ocular de las condiciones sanitarias, se diligencia el Acta De Inspección, Vigilancia Y Control, se realiza registro fotográfico.	Dirección Salud Pública	Referente de Programa / Profesional de Apoyo / Técnico Operativo de Salud Pública	Acta de IVC Fotografías
8	Informar la evaluación sanitaria al encargado de del objeto de IVC y en la reunión de cierre donde se da a conocer el resultado de la visita, concepto sanitario y se procede a la firma del acta por las partes.	Dirección Salud Pública	Referente de Programa / Profesional de Apoyo / Técnico Operativo de Salud Pública	Acta de IVC
9	Si el establecimiento obtiene concepto sanitario DESFAVORABLE O CALIFICACION CERO EN UN PUNTO CRITICO se aplica la medida sanitaria de seguridad y se procede a realizar un informe detallado del resultado de la inspección con soporte fotográfico de la situación y condiciones que soportan la medida	Dirección Salud Pública	Referente de Programa	Informe Técnico Fotografías Acta de IVC
10	Elaborar el expediente y entregar a la Oficina de apoyo a la gestión – grupo de asuntos jurídicos para dar inicio al proceso pertinente.	Dirección Salud Pública	Referente de Programa	Memorando de entrega de expediente Informe Técnico Fotografías Acta de IVC
12	Si el concepto sanitario es FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS se debe exigir en la visita un	Dirección Salud Pública	Referente de Programa	Oficio de Convocatoria Acta de IVC

 <p>ALCALDÍA DE SANTA MARTA Distrito Turístico, Cultural e Histórico</p>	INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL A ESTABLECIMIENTOS DE INTERÉS SANITARIO	Código: MM-GSA-P-037
	GESTIÓN DE SALUD	Versión: 1
	MACROPROCESO MISONAL	Página 6 de 6

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO				
No.	Descripción de la actividad	Área Responsable	Cargo responsable	Registros
	plan de mejoramiento de acuerdo al nivel del riego y nivel de cumplimiento donde se programará la visita de seguimiento con base al tiempo establecido en este Plan y en esta visita se seguirá el procedimiento señalado en el numeral 3 hasta lograr el concepto FAVORABLE..			Fotografías
13	Si el concepto sanitario es FAVORABLE, a este se le seguirán realizando seguimientos anuales NOTA: se realizarán segundas visitas en caso de quejas o eventos de interés en salud pública	Dirección Salud Pública	Referente de Programa	Acta de IVC Cronograma
14	Realizar actualización de la Base de Datos por tipo de establecimiento de la ciudad de Santa Marta donde se realicen las visitas de IVC y se emitan los conceptos sanitarios pertinentes los cuales permitan llevar un historial de cada establecimiento visitado.	Dirección Salud Pública	Referente de Programa	Base de Datos

DOCUMENTOS RELACIONADOS:	
Nombre:	Código:
Acta de IVC (Interno)	
Cronograma (Interno)	
Oficio de Convocatoria (Interno)	
Memorando de entrega de expediente (Interno)	
Informe Técnico (Interno)	